

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMECIAL BIMA P. H. Vs. PARQUE COMERCIAL BIMA S. A. EN LIQUIDACION.

Proceso No 2.005- 0953 – JUZ 33 C.M.

Señor Juez:

Comparezco ante su despacho con el objeto de subsanar la acumulación de la demanda en la forma ordenada por su despacho Local 2-015.

En atención a lo dispuesto en auto de 10 de junio de 2.016, estado 13 de junio del presente año: respetuosamente me permito subsanar la acumulación de la demanda en la forma ordenada por su despacho.

- 1- Me permito **Aclarar** al despacho que la demanda de acumulación radicada el 20 de mayo del presente año, las cuotas cobradas son **del Local 2.015**, que **NO** corresponde a las cuotas cobradas en el cuaderno principal, sino son cuotas generadas del **Local 2-015** cuyo propietario es el mismo ejecutado **PARQUE COMERCIAL BIMA S. A. EN LIQUIDACION.** que adeuda a mi Representada **CENTRO COMECIAL BIMA P. H.**
- 2- Demanda con sus respectivos anexos en CD.
- 3- Solicito señor Juez tener dicha aclaración para lo pertinente.

De esta forma dejo subsanada la demanda de acumulación para lo cual solicito dar el trámite procesal respectivo.

Anexo:

- 1- Allego los CDS demanda principal y traslado.

Señor Juez, Cordialmente,



Maritza Morales Zamora

T.P. 56 798 del C. S. de la J.

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

ACUERDO No PSAA13-9984 de 2.013.

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. Vs. PARQUE COMERCIAL BIMA EN LIQUIDACION.

Proceso 2.005 – 0953.

ASUNTO: SUBSANACION - ACUMULACION DEMANDA.

MARITZA MORALES ZAMORA, mayor de edad, domiciliada en la **carrera 7 No 139 - 07** de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, portadora de la **T. P. 56.798 del C. S. De la J.**, identificada con la cédula de ciudadanía **41.643.253** de Bogotá, D. C., en uso del poder a mí conferido por **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, de tipología propiedad horizontal, con domicilio en la **carrera 45 No 232 - 35** en la ciudad de Bogotá, D. C., oficina de Administración con personería jurídica expedida por la **ALCALDÍA LOCAL SUBA**, representada legalmente por el Doctor **JORGE HERNAN AREVALO TRIANA**, igualmente mayor de edad y vecina de Bogotá, tal como se acredita con el poder y sus Correspondientes certificados, comparezco ante su despacho para instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, en contra de **PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. LIQUIDADA**, NIT 800.213.124-1 quien tiene su domicilio en Bogotá, **Propietarios del local 1-001**, solicito señor Juez se proceda a la acumulación de la demanda; toda vez que las partes demandante CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. y demandada PARQUE COMERCIAL BIMA EN LIQUIDACION hoy **PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. LIQUIDADA**, son las mismas del proceso 2.005 -0953 que cursa en este despacho, con miras de que **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi representada, y en contra de la ejecutada, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

1.-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 323.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.008.

2.-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 323.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.008.

3.-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 323.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.008.

4.-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 323.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.008.

5.-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 323.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.008.

6.-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 323.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.008.

7.-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 323.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.008. J

3

8.-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 323.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.009.

9.-: Por la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 346.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.009.

10.-: Por la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 346.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.009.

11.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 308.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.009.

12.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 308.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.009.

13.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 308.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.009.

14.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 308.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.009.

15.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 308.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.009.

16.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 308.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.009.

17.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 308.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.009.

18.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 308.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.009.

19.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 308.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.009.

20.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 308.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.010.

21.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 314.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.010.

4

22.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 314.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.010.

23.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 314.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.010.

24.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.010.

25.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.010.

26.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.010.

27.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.010.

28.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.010.

29.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.010.

30.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.010.

31.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.010.

32.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.011.

33.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.011.

34.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.011.

35.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 309.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.011.

36-: Por la suma de **TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 313.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.011.

37-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 310.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.011.

38-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 310.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.011.

39-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 310.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.011.

40-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 310.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.011.

41-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 310.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.011.

42-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 310.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.011.

43-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 310.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.011.

44-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 310.500,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.012.

45-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$ 323.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.012.

46-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$ 323.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.012.

47-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$ 323.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.012.

48-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 335.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.012.

49-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 326.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.012.

6

50-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 326.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.012.

51-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 326.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.012.

52-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 326.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.012.

53-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 326.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.012.

54-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 326.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.012.

55-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 326.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.012.

56-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 326.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.013.

57-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 333.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.013.

58-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 333.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.013.

59-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 333.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.013.

60-: Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$433.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.013.

61-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 358.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.013.

62-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 358.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.013.

63-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 358.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.013.

64-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 358.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.013.

65-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 358.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.013.

66-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 358.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.013.

67-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 358.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.013.

68-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 358.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.014.

69-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 364.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.014.

70-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 364.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.014.

71-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 364.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.014.

72-: Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 460.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.014.

73-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 388.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.014.

74-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 388.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.014.

75-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 388.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.014.

76-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 388.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.014.

77-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 388.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.014.



78-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 388.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.014.

79-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 388.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.014.

80-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 388.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.015.

81-: Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS (\$ 401.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.015.

82-: Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS (\$ 401.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.015.

83-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.015.

84-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.015.

85-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.015.

86-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.015.

87-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.015.

88-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.015.

89-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.015.

90-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.015.

91-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.015. 

9

92-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 380.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.016.

93-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 405.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.016.

94-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 405.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.016.

95-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 405.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.016.

96-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 441.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.016.

97-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$ 414.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.016.

98-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$ 414.000,00) M/CTE**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.016.

99-: Por los intereses de mora establecidos en la Ley 675 de 2001, es decir, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.008, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.009, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.015, enero, febrero, marzo y abril del 2.016 y hasta que se cancelen tales expensas.

100-: Por las sumas correspondientes a las cuotas por expensas que se sigan causando (artículos 82 y 198, inciso 2º del C. P. C.), durante el curso del proceso y para lo cual acreditaré su adeudamiento en su oportunidad correspondientes a expensas comunes hasta el momento del pago total de la obligación del local 1-001 de la copropiedad **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.**, más los intereses de mora en la forma solicitada en el numeral anterior.

Por las costas y costos de este proceso

HECHOS

1. Los demandados son propietarios del local 1-001, ubicado en la copropiedad **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.**, ubicado en la avenida **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C., el cual se encuentra sometido al Régimen de propiedad Horizontal, mediante escritura pública No 2744 del 12 - 11 - 1.998, de la Notaria 10 SANTA FE de Bogotá, D. C., reforma escritura pública 0489 del 24 - 03 - 2.000

MARITZA MORALES ZAMORA
ABOGADO TELE-FAX 2711797

Notaría 10 SANTA FE de Bogotá, reforma escritura pública 140 del 06 - 02 - 2.003 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 2142 del 30 - 12 - 2.002 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 167 del 10 - 02 - 2.004 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 726 del 04 - 05 - 2.004 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 1535 del 10 - 08 - 2.005 Notaría 10 de Bogotá.

2. Que la propietaria demandada se obligo a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, los cuales son servicios de administración, servicios públicos comunes de agua y luz y cualquier otro concepto aprobado por la asamblea.
3. Desde el mes de abril del año 2.003 como reza en el cuaderno principal, la deudora ceso en el pago de las expensas comunes, adeudando a la fecha de presentación de la demanda el valor correspondiente a las expensas comunes, servicios y demás relacionadas en el acápite de pretensiones de la demanda.
4. A pesar de que a la deudora se le ha efectuado varios requerimientos de parte de la administración ésta ha hecho caso omiso a los mismos.
5. La Ley 675 de 2.001, en su artículo 29 obliga al copropietario a contribuir con las expensas necesarias causadas por LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNES, ESENCIALES PARA LA EXISTENCIA, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES COMUNES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
6. La Ley 675 de 2001 en su artículo 29 establece solidaridad para el pago de expensas comunes "entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado" y en su parágrafo 1 indica que "cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro indiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda"
7. La Ley 675 del 2.001, en su Artículo 48 denominado "Procedimiento ejecutivo" establece que "en los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere dicha ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior."
8. Por lo anterior la obligación que se cobra por esta vía cumple con los requisitos exigidos en el artículo 488 del C. P. C y se trata de una obligación, clara y expresa y actualmente exigible por lo cual se debe librar el mandamiento de pago solicitado.
9. Para instaurar la acción ejecutiva he recibido por especial amplio y suficiente del representante legal de la copropiedad acreedora.

DERECHO

Invoco los artículos 16, 19, 20, 23, 75, 77, 82, 84, 86, 87, 235, 488, 491, 497 y S. S, 157 y 540 S.S. del C. P. C., Decreto.2050 de 1995, Ley 446 de Julio 7 de 1.998, Ley 675 de agosto 3 del 2001, Ley 1395 del 2010, Ley 1564 del 2.012 C. G. P. y demás normas concordantes y pertinentes,

MARITZA MORALES ZAMORA
ABOGADO TELE-FAX 2711797

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted, Señor Juez el competente para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, lugar de cumplimiento de la obligación, domicilio del demandado y en cuanto a que la obligación principal supera la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.578.200,00)** y por tratarse de pretensiones patrimoniales individuales, se trata de un proceso de menor cuantía.

PROCEDIMIENTO

Se le debe dar el trámite de que trata el Título XXVII, capítulos I, II y III, artículos 488 y s.s. y 157 i s.s. del C. P. C.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento como tales:

1. Poder debidamente conferido por el Representante Legal
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Suba de esta ciudad.
3. Certificación de deuda expedida por el Representante Legal.
4. Certificado de interés corriente Superbancaria (allegado)
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada (allegado)
6. Certificado de libertad del inmueble (allegado)
7. Escrito de medidas cautelares. (allegado)

Anexos: Copia de esta demanda sin anexos para el archivo de su despacho, copia de esta demanda con anexos para los traslados a los demandados, solicitud de medidas cautelares en escrito separado.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Avda **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.**, de Bogotá, D. C. Oficina administración.

EJECUTANTE: En la Avda. **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.**, de Bogotá, D. C. Oficina administración

EJECUTADO: En la Avda. **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. LOCAL 1-001 del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.**, de Bogotá.

Cordialmente,



MARITZA MORALES ZAMORA
C. C. 41.643,253 de Bogotá.
T. P. 56.798 C. S. de la J.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

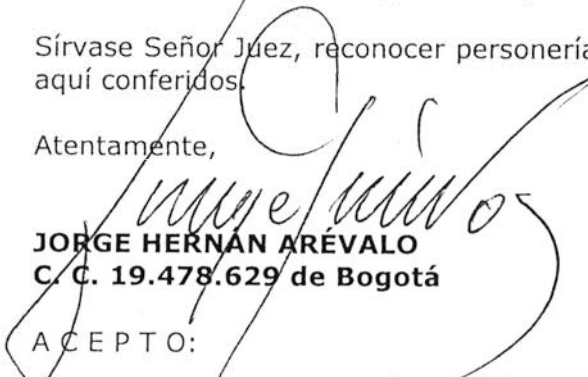
D.

JORGE HERNÁN ARÉVALO TRIANA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N°.19.478.629 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de la copropiedad CENTRO COMERCIAL BIMA P.H., entidad sin ánimo de lucro, con domicilio **igualmente en la Autopista Norte No.232 - 35 de la ciudad de Bogotá D. C., tal como se acredita en la CERTIFICACION**, expedida por la ALCALDIA LOCAL DE SUBA que anexo por medio del presente escrito manifiesto a Usted que otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora MARITZA MORALES ZAMORA, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. 56.798 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía 41.643.253 de Bogotá, para que a nombre y representación del Centro Comercial por mí representado, inicie y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO SINGULAR, en contra de **PARQUE COMERCIAL BIMA S.A LIQUIDADA Nit 800.213.124-1**, tendiente a obtener el pago de las expensas necesarias causadas por la administración, el fondo legal de imprevistos y la prestación de servicios comunes para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, a que está obligado por ser los propietarios del Local 1-001 unidad privada de la copropiedad CENTRO COMERCIAL BIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.008, Enero febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.009, Enero febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.015, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del 2.016, más las expensas comunes que se generen con posterioridad y que se certificaran tal como lo indica el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001 con la certificación del administrador y hasta que se obtenga el pago total de la obligación, en ambos casos junto con los intereses moratorios, liquidados de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

Nuestra apoderada tendrá las facultades que le otorga el artículo 70 del C. P. C. y particularmente las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, conciliar, incluyendo la conciliación del artículo 101 del C. P. C., y demás necesarias para el pleno cumplimiento de este mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestra apoderada en los términos aquí conferidos.

Atentamente,


JORGE HERNÁN ARÉVALO
C. C. 19.478.629 de Bogotá

ACEPTO:


MARITZA MORALES ZAMORA
T. P. 56.798 del C. S. de la J.
C. C.41.643.253 de Bogotá

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE
TEXTO, FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C.
compareció: AREVALO TRIANA JORGE
HERNAN quien se identificó con la C.C. No.
19478629 y T.P. No. del C.S.J. que
presentó personalmente el escrito contenido
en este documento dirigido a y además
declaró que la firma y la huella que aparece
en el mismo son suyas y que el contenido es
cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley
960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 15/06/2016 16:02:54.409129



EDUARDO VERGARA WIESNER
BOGOTÁ D.C.

CLAVADO
pendiente



Se autoriza de conformidad con el artículo
12 del decreto 2148 de 1983 y proceso
con respecto a la Biometría como lo ordena
el artículo 3° de la Resolución 8467 del
de junio de 2015 que autoriza la toma
firmas registradas o tomadas fuera de
despacho sin que medie verificación con
la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.

EDGAR
REYES

Jorge Arevalo Triana





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303320056095300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

11001
BIMO
O

Fecha del documento o elemento
(A/V/AAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

13



Radicado No. 20161130319141

Fecha: 15/06/2016



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 410 del 10 de Mayo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL BIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Autopista Norte # 232 - 35 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 13 de Abril de 2016 se eligió a:

JORGE HERNAN AREVALO TRIANA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19478629, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 13 de Abril de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

EDGAR ANDRES SINISTERRA RESTREPO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20161130319141

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/06/2016 10:39 AM

Página 1 de 1

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

15/06/2016 10:39 AM

CERTIFICACIÓN



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COPROPIEDAD
CENTRO COMERCIAL BIMA P.H.
NIT. 830.058.305-2

PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY 675 DE 2001, SEGUN ESCRITURA PÚBLICA VEINTISIETE CUARENTA Y CUATRO (2744) DEL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) DE LA NOTARIA DECIMA (10) DE BOGOTA.

En ejercicio de sus atribuciones y conforme a la Ley 675 de 2001, régimen legal de propiedad horizontal, que establece "Artículo 48. Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrá exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley." (Subrayado, negrilla extratexto)

CERTIFICA

PRIMERO Que el deudor propietario y o tenedor, del local comercial #1-001, con matrícula inmobiliaria No.50N20324000 integrante del Centro Comercial Bima P. H., ubicado en la Avda Carrera 45 No.232-35 de Bogotá, D.C., el señor PARQUE COMERCIAL BIMA S.A LIQUIDADADA, adeuda solidaria e indivisiblemente a la copropiedad que represento la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$33.771.000), más los intereses y honorarios, por los siguientes conceptos:

Fecha	Cuotas de administración
01/05/2008	323,500.00
01/06/2008	323,500.00
01/07/2008	323,500.00
01/08/2008	323,500.00
01/09/2008	323,500.00

01/10/2008	323,500.00
01/11/2008	323,500.00
01/12/2008	323,500.00
06/01/2009	346,500.00
02/02/2009	346,500.00
03/03/2009	308,500.00
04/04/2009	308,500.00
01/05/2009	308,500.00
05/06/2009	308,500.00
01/07/2009	308,500.00
01/08/2009	308,500.00
01/09/2009	308,500.00
03/10/2009	308,500.00
01/11/2009	308,500.00
01/12/2009	308,500.00
06/01/2010	314,500.00
01/02/2010	314,500.00
01/03/2010	314,500.00
07/04/2010	309,500.00
01/05/2010	309,500.00
02/06/2010	309,500.00
06/07/2010	309,500.00
04/08/2010	309,500.00
01/09/2010	309,500.00
07/10/2010	309,500.00
02/11/2010	309,500.00
02/12/2010	309,500.00
09/01/2011	309,500.00
05/02/2011	309,500.00
04/03/2011	309,500.00
04/04/2011	313,500.00
04/05/2011	310,500.00

01/06/2011	310,500.00
05/07/2011	310,500.00
02/08/2011	310,500.00
05/09/2011	310,500.00
05/10/2011	310,500.00
02/11/2011	310,500.00
04/12/2011	310,500.00
10/01/2012	323,000.00
06/02/2012	323,000.00
02/03/2012	323,000.00
04/04/2012	335,000.00
04/05/2012	326,000.00
05/06/2012	326,000.00
05/07/2012	326,000.00
03/08/2012	326,000.00
08/09/2012	326,000.00
04/10/2012	326,000.00
06/11/2012	326,000.00
04/12/2012	326,000.00
09/01/2013	333,000.00
08/02/2013	333,000.00
08/03/2013	333,000.00
05/04/2013	433,000.00
03/05/2013	358,000.00
05/06/2013	358,000.00
03/07/2013	358,000.00
09/08/2013	358,000.00
06/09/2013	358,000.00
03/10/2013	358,000.00
01/11/2013	358,000.00
03/12/2013	358,000.00
07/01/2014	364,000.00
03/02/2014	364,000.00
03/03/2014	364,000.00
04/04/2014	460,000.00

02/05/2014	388,000.00
03/06/2014	388,000.00
01/07/2014	388,000.00
01/08/2014	388,000.00
01/09/2014	388,000.00
01/10/2014	388,000.00
01/11/2014	388,000.00
01/12/2014	388,000.00
06/01/2015	401,000.00
02/02/2015	401,000.00
01/03/2015	380,000.00
01/04/2015	380,000.00
01/05/2015	380,000.00
01/06/2015	380,000.00
01/07/2015	380,000.00
01/08/2015	380,000.00
01/09/2015	380,000.00
01/10/2015	380,000.00
01/11/2015	380,000.00
01/12/2015	380,000.00
06/01/2016	405,000.00
01/02/2016	405,000.00
01/03/2016	405,000.00
01/04/2016	441,000.00
01/05/2016	414,000.00
01/06/2016	414,000.00

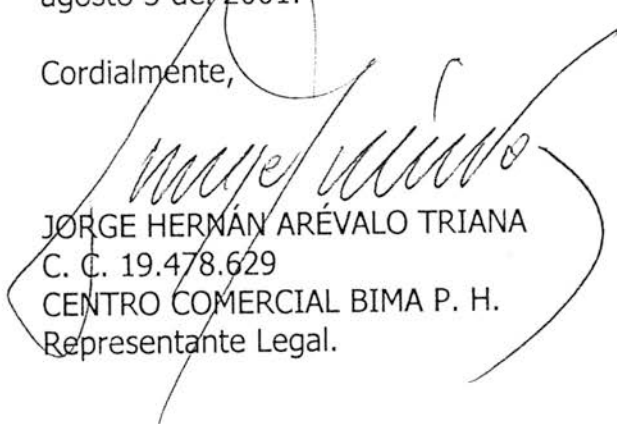
33,771,000.00

SEGUNDO: Que la cuota mensual de administración para cada uno de los meses de cada año corresponde a lo aprobado en cada una de las asambleas de su respectivo año.

TERCERO Que conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 "Incumplimiento en el pago de las expensas" El retardo en el cumplimiento del pago de las expensas, **causara intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente**". (Subrayado negrilla extratexto) interés que no ha sido modificado por la asamblea general de copropietarios.

La presente, se expide a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), para los efectos previstos en el artículo 48 de la ley 675 de agosto 3 del 2001.

Cordialmente,



JORGE HERNÁN ARÉVALO TRIANA
C. C. 19.478.629
CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.
Representante Legal.